



## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/692/2019

Folio PNT: 01311019

#### Acuerdo COTAIP/965-01311019

## ACUERDO

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo el por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio 01311019, la solicitud de información bajo los siguientes términos:

"Solicito en versión pública de los documentos que acrediten el pago realizado por el programa "La Playa va a tu Colonia", realizado por el H. Ayuntamiento del Municipio del Centro. Así como el nombre de la empresa a quién le fue adjudicado dicho programa. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic)

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción



AGUA · ENERGIA · SUSTENIA



## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 173 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la Dirección de Finanzas y a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, quienes mediante sus respectivos oficios, informaron lo siguiente:

La Directora de Finanzas, mediante su oficio DF/UAJ/1633/2019, de fecha 05 de julio de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia, a las 12:35 horas del día 09 de julio de 2019, señaló:

"De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 99 fracciones I a la XLIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49 50 fracciones III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; se hace de su conocimiento que esta Dependencia municipal, tiene a bien remitir la respuesta a la petición del solicitante en medio magnético (USB), respecto del documento que acredita el pago realizado (spei de pago), constante de 01 documento, el cual hace un total de 01 foja útil.

Ahora bien, dicha información contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, como lo es la Información Bancaria (número de cuenta, clave de rastreo y folio único), de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En esa tesitura, los **Datos Personales** referidos pertenecen a la esfera privada e íntima de la persona jurídica colectiva, vinculada con información personal, que en modo alguno trascienden a la rendición de cuentas y el ejercicio público de la persona; por ende, son de carácter confidencial que deben ser excluidos del escrutinio público por no existir autorización del titular.





# COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Por otra parte, en cuanto al documento que acredita el pago realizado (spei de pago), constante de 01 documento, contiene Información Bancaria relacionada con el número de cuenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, así como folio interbancario y folio de firma, la cual resulta ser susceptibles de considerarse como Reservada, como lo prevé el artículo 113 fracción IV de la Ley Genera de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En virtud de lo anterior, la versión pública del documento que acredita el pago realizado (spei de pago), ya fue aprobada por el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, en el Acta de Sesión Extraordinaria CT/121/2019 de fecha 27 de mayo de 2019.

Por lo antes expuesto, y conforme a la fundamentación citada, para que esta Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco se encuentra en óptimas condiciones de cumplir con la petición del solicitante, es necesario reproducir el documento que está clasificado por la Ley como confidencial y reservado."

Por su parte, el Director de Educación, Cultura y Recreación, a través de su oficio DECUR/0757/2019, de fecha 09 de julio de 2019, recibido en esta Coordinación a las 11:45 horas del día 09- de julio de 2019, informó:

"... Anexo al presente le envió la Factura Núm. 131, mediante la cual se acredita el pago realizado por el programa "La Playa va a tu colonia", así mismo, le informo que el nombre de la empresa a quien le fue adjudicado dicho programa es: "OPERADORA DE EVENTOS G Y M S RL DE CV.", a como está asentado en el documento antes citado."

Oficios en los cuales se advierte que esas Dependencias, son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 99 y 168 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada, por lo que su respuesta, se remite en los términos del oficio DF/UAJ/1633/2019 y anexo consistente en la versión pública del documento que acredita el pago realizado (spei de pago), por contener datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, tales como Información Bancaria (número de cuenta, clave de rastreo y folio único), así como información de acceso restringido en su carácter de reservado, tales como número de cuenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, así como folio interbancario y folio de firma, clasificación de la información en carácter de confidencial y reservada, que fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria CT/121/2019 de fecha 27 de mayo de 2019. Así como del oficio DECUR/0757/2019 y anexo consistente en la factura número 131 que ampara el pago realizado por concepto del programa "La Playa va a tu Colonia".

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encentre



## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

AGUA · ENERGÍA · SUSTENTABILIDAD

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. Resoluciones: RRA 1630/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.------

QUINTO. De igual forma Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando integramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y





## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

**SÉPTIMO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. ------

Expediente: COTAIP/692/2019 Acuerdo COTAIP/965-01311019

Folio PNT: 01311019

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE MANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO





# DIRECCIÓN DE FINANZAS UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio: **DF/UAJ/1633/2019**Asunto: Respuesta a Expediente COTAIP/692/2019

Villahermosa, Tabasco; a 05 de julio de 2019.

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TAB.
P R E S E N T E.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA

Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PUBLIC MUNICIPIO DE CENTRO

En atención al oficio con número COTAIP/2509/2019 de fecha 04 de julio de 2019, en el que solicita informe en relación con los siguientes datos: Expediente Número COTAIP/692/2019, Folio PNT: 01311019, Asunto: Solicitud de Acceso a la Información.

Información solicitada: "Solicito en versión pública de los documentos que acrediten el pago realizado por el programa "La Playa va a tu Colonia", realizado por el H. Ayuntamiento del Municipio del Centro. Así como el nombre de la empresa a quién le fue adjudicado dicho programa. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (sic).

Informo: De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 99 fracciones I a la XLIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; se hace de su conocimiento que esta dependencia municipal, tiene a bien remitir la respuesta a la petición del solicitante en medio magnético (USB), respecto del documento que acredita el pago realizado (spei de pago), constante de 01 documento, el cual hace un total de 01 foja útil.

Ahora bien, dicha información contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, como lo es la Información Bancaria (número de cuenta, clave de rastreo y folio único), de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En esa tesitura, los <u>Datos Personales</u> referidos pertenecen a la esfera privada e íntima de la persona jurídica colectiva, vinculada con información personal, que en modo alguno trascienden a la rendición de cuentas y el ejercicio público de la persona; por ende, son de carácter confidencial que deben ser excluidos del escrutinio público por no existir autorización del titular.

Por otra parte, en cuanto al documento que acredita el pago realizado (spei de pago), constante de 01 documento, contiene Información Bancaria relacionada con el número de cuenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, así como folio interbancario y folio de firma, la cual resulta ser susceptible de considerarse como





## DIRECCIÓN DE FINANZAS UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Reservada, como lo prevé el artículo 113 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En virtud de lo anterior, la versión pública del documento que acredita el pago realizado (spei de pago), ya fue aprobada por el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, en el Acta de Sesión Extraordinaria CT/121/2019 de fecha 27 de mayo de 2019.

Por lo antes expuesto, y conforme a la fundamentación citada, para que esta Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se encuentre en óptimas condiciones de cumplir con la petición del solicitante, es necesario reproducir el documento que está clasificado por la ley como confidencial y reservado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021 M. AUD. CARMEN LEZAMA DE LA CRUZ. DIRECCIÓN DE

FINANZAS

DIRECTORA DE FINANZAS

Lic. Nadxieli Isabel Sayti Enlace de Transparencia de la Dirección de Finanzas





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/121/2019

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 00866219

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las quince horas, del día veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos, Directora de Asuntos Jurídicos, Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Mtro. Babe Segura Córdova, Secretario Técnico, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la Clasificación en Versión Pública y reserva de la Información derivada del número de folio 00866219, generado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Informex, radicada bajo el número de control interno COTAIP/386/2019, bajo el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 00866219, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, radicada bajo el número de control interno COTAIP/386/2019.
- V. Discusión y aprobación de la Clasificación de la información y Acuerdo de reserva DF/AUJ//AR/003/2019, de la Dirección de Finanzas.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

## DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las quince horas del día veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. -

A.





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, la Secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----------------

IV.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 00866219 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, radicada bajo el número de control interno COTAIP/386/2019.- Con fecha 07 de mayo de 2019, respecto de: "Solicito todas las ordenes de pago a la empresa Operadora de Eventos GYM del mes de Abril 2019 y toda la documentación comprobatoria del gasto, como son: Facturas, licitacitación, contratos de servicio, orden de servicio, requisicion de servicio, dictamen técnico, cotizaciones, fianzas, spei de pago y cualquier otro. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información 

V.- Discusión y aprobación de la Clasificación en versión pública de la información, y Reserva DF/AUJ/AR/032/2019, de la Dirección de Finanzas. ------

#### ANTECEDENTES

1.- Con fecha 07 de mayo de 2019, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio 00866219, al cual se le asignó el número de expediente COTAIP/386/2019, respecto de: "Solicito todas las ordenes de pago a la empresa Operadora de Eventos GYM del mes de Abril 2019 y toda la documentación comprobatoria del gasto, como son: Facturas, licitacitación, contratos de servicio, orden de servicio, requisicion de servicio, dictamen técnico, cotizaciones , fianzas , spei de pago y cualquier otro . Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"... (Sic). Para su atención se turnó a la Dirección de Finanzas, quien mediante oficio DF/UAJ/1015/2019, remite el documento SPEI de pago, contiene datos confidenciales de la Empresa Operadora de Eventos GYM (número de Cuenta Bancaria, clave de Rastreo bancaría, y Folio Único), así como, contiene datos clasificado como reservado del Sujeto Obligado, como (número de Cuenta Bancaria, folio Interbancario y Folio de Firma interbancaria), mismos que contienen información confidencial susceptible de ser clasificada en Versión Pública V reservada, por lo que solicita sea sometida a aprobación del Comité de Transparencia. ------

2.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio COTAIP/1886/2019, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación, elaboración en versión pública y reserva del documento SPEI de pago, de la Dirección de Finanzas.

#### CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información, elaboración en versión pública y reserva de los documentos señalados en los Antecedentes de la presente acta.

- Documento SPEI de pago, que obra en la Dirección de Finanzas.

  Documento al cual se le deberán testar los siguientes datos:
  - Número de Cuenta Bancaria de la Empresa: es información confidencial, al tratarse de un
    conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas
    de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su
    patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada.
  - Clave de Rastreo Bancario de la Empresa: dichos datos están asociados al patrimonio, entendiendo este como es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona (física o moral) y que constituyen una universalidad jurídica.
     En este sentido, el sujeto obligado se encuentra, obligado a proteger el carácter de confidencial de la información, aunado a que su divulgación facilitaría que cualquier persona pudiera afectar el

patrimonio de los particulares.

 Folio único Bancario de la Empresa: Son datos relativos al número de cuenta, número de CLABE interbancaria y estado de cuenta bancario, constituyen información relacionada con el patrimonio de una persona física identificada y únicamente le incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como <u>Información Confidencial</u>, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los <u>Datos Personales</u>, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la

A Separate of the separate of



門と田及のラ



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Protección de Datos Personales es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como Datos personales sensibles aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. Datos patrimoniales, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.

## "ACUERDO DE RESERVA DF/UAJ/AR/003/2019

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las nueve horas del día 08 de mayo del año dos mil diecinueve, reunidos en el Despacho de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, situada en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; las CC. M. AUD. CARMEN LEZAMA DE LA CRUZ, Directora de Finanzas, y la LIC. NADXIELI ISABEL SAYNES ESCOBAR, Enlace de Transparencia de la Dirección de Finanzas, del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se reúnen para acordar la clasificación de reserva de información, de la Información Bancaria relacionada con el número de cuenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, así como folio interbancario y folio de firmacontenida en el documento denominado spei de pago (constante de 01 documento).

#### **ANTECEDENTES**

I.- Mediante oficio número COTAIP/1481/2019 de fecha 08 del mes y año que transcurre, en donde se hizo del conocimiento a esta Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, de la Solicitud de Información con número de Folio PNT: 00866219 de Expediente COTAIP/386/2019.

#### CONSIDERANDO

A A





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

De conformidad con el artículo 113 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que a la letra señala:

a) Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal;

b) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;

Por otra parte, se señala en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco lo siguiente:

Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión. Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

JA NOW

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035. Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 122. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título.

Ahora bien, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así Como para la Elaboración de Versiones Públicas, señalan lo siguiente:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

L .

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o

*III*, .....

Vigésimo segundo. Podrá clasificarse la información como reservada con fundamento en lo previsto en el artículo 113, fracción IV de la Ley General, cuando se acredite un vínculo entre su difusión y alguno de los siguientes supuestos:

I. Se menoscabe la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso. de la economía nacional en su conjunto;

#### **HECHOS**

Se estima que es procedente clasificar como restringida en su modalidad de reservada, la información respecto de la Información Bancaria relacionada con el número de cuenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, así como folio interbancario y folio de firma, contenida en el documento denominado spei de pago (constante de 01 documento), en virtud de encontrarse en la hipótesis prevista en el artículo 121 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

A continuación, se señala la <u>aplicación de la Prueba de Daño</u>, establecida en el articulo 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

#### Prueba de Daño

I.- Respecto de la Información Bancaria relacionada con el número de cuenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, así como el folio interbancario y folio de firma del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, contenida en el documento

()





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

denominado spei de pago (constante de 01 documento), se manifiesta que no es susceptible de entregarse dicha información, en virtud que es Información Reservada con fundamento en la causal prevista en el artículo 121, fracción XVI de la multicitada Ley de Transparencia, ya que difundir dichos datos, genera el riesgo latente que las cuentas administradas por este Sujeto Obligado, puedan ser objeto de delitos informáticos, tales como fraudes, accesos a la banca electrónica no autorizados, robo u otros.

II.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Municipio; efectivamente, divulgar la la Información Bancaria relacionada con el número de cuenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, así como folio Interbancario y folio de firma, mediante las cuales este Sujeto Obligado, recibe, ejerce y administra los recursos a su cargo, representa un riesgo real, demostrable e identificable, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de este Sujeto Obligado, realice acciones tipificadas como delitos, tales como fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otras, por lo que, dicho riesgo cobra vigencia y permite activar el supuesto contenido en la fracción XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia local, mismo que refiere que será reservada aquella información con su divulgación pueda dañar la estabilidad económica y financiera del municipio.

Debe precisarse, que los recursos que se manejan en dichas cuentas, son recursos públicos, destinados a la operatividad de los programas, actividades y facultades que el marco regulatorio prevé para este sujeto obligado, en esa virtud, de afectarse dichos recursos con la realización de actos ilegales, se estaría afectando gravemente la estabilidad económica y financiera del Municipio de Centro, Tabasco.

Luego entonces, de publicarse dichos datos y de concretarse la ejecución de los delitos antes descritos, existiría un perjuicio significativo a la población que se beneficia de los recursos que se administran en dichas cuentas bancarias, además, la divulgación de dicha información, debilitaría la efectividad de la salvaguarda exigida por la Ley en el manejo de los datos relacionados con las cuentas bancarias de este sujeto obligado, por lo que, de darse a conocer dicha información, se generaría un incentívo perverso que facilitaría su mal uso e incluso la comisión de conductas delictivas en perjuicio del titular de dicha cuenta bancaria, que en el caso específico resulta ser el H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco.

En ese tenor, en caso de publicarse tales datos es altamente probable que al darse a conocer la información solicitada se actualice el daño que se pretende evitar con la reserva.

III.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; resulta evidente que dar a conocer dicha información, conlleva un riesgo a incentivar la comisión de delitos en contra de los recursos públicos que este sujeto obligado administra, pues al dar a conocer la Información Bancaria relacionada con el número de cuenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, así como folio interbancario y folio de firma, se podrían cometer actos ilícitos en contra del patrimonio del Municipio, lo cual se traduciría en perjuicios directos al público en general.

The Manney of th





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Resulta lógico entonces que de generarse los delitos aludidos, se ocasionarían graves perjuicios a la población destino de los recursos e indudablemente a la estabilidad económica y financiera del Municipio

IV.- La limitación se adecúa al principio de proporcionatidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio; en ese orden de ideas, en el presente caso se limita el acceso total a los datos referentes a lainformación Bancaria relacionada con el número de cuenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, así como folio interbancario y folio de firma, por medio de los cuales se manejan los recursos públicos y no así a los bancos con los cuales se realíza tal actividad, por lo que el solicitante podrá conocer uno de los elementos solicitados, en virtud que la naturaleza de los ya mencionados, no permite que se den a conocer.

Debe entenderse que la clasificación de la información se realiza con la finalidad resguardar en todo momento el interés general, por lo que las intenciones del solicitante, se constituyen como un interés particular que no debe prevalecer sobre la colectividad, además, el conocer la Información Bancaria relacionada con el número de cuenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, así como folio interbancario y folio de firma en nada abona con la cultura democrática de la transparencia, puesto que los mismos no reflejan que el gasto público se esté ejecutando conforme lo determinan las normas jurídicas aplicables.

Lo manifestado en los párrafos anteriores, tiene sustento en la interpretación que el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI, antes IFAI), realizó en el Criterio 12/09, cuyo rubro y texto establecen lo siguiente:

Número de cuenta bancaria de los Sujetos Obligados es clasificado por tratarse de información reservada. El número de cuenta bancaria de las dependencias y entidades, debe ser clasificado como reservado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en razón de que con su difusión se estaria revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos. Lo anterior es así en virtud de que se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole. Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión pública del mismo facilitaria que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos -fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otroscon lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes. Además, la publicidad de los ( números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, esto es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podria actualizar un daño presente, probable y especifico a los principios

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035. Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

#### Expedientes:

3000107 El Colegio de México - Alonso Lujambio Irazábal 2284/08 Instituto Politécnico Nacional - María Marván Laborde 2680/08 Instituto Mexicano del Seguro Social - Jacqueline Peschard Mariscal 0813109 Secretaría de Educación Pública - Alonso Gómez-Robledo V. 2824/09 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación - Jacqueline Peschard Mariscal.

Nombre del documento	Tipo de reserv a	Inicio de reserva	Plazo de reserv a	Motivo de la clasificación	Autoridad y Servidor Público para su resguardo	lotivo de la público para su re	
Spei de pago, que contiene lo siguiente:  1.Número de cuenta del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco;  2.Folio interbancario;  3.Folio de firma.	Parcial	08/05/2019	3 años	La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Municipio; efectivamente, divulgar la información relativa a la Información Bancarlarelacionada con el número de cuenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, así como folio interbancario y folio de firma, mediante el cual este Sujeto Obligado, recibe, ejerce y administra los recursos a su cargo, representa un riesgo real, demostrable e identificable, pues al ventilarse dicho dato, se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el	M. AUD. Carmen Lezama de la Cruz Directora de Finanzas	Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Finanzas	





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

	patrimonio de este Sujeto Obligado, realice acciones tipificadas como delitos, tales como fraude, acceso ilicito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otras, por lo que, dicho riesgo cobra vigencia y permite activar el supuesto contenido en la fracción XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia local, mismo que refiere que será reservada aquella información con su divulgación pueda dañar la estabilidad económica y financiera del municipio.
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo antes expuesto y considerando. El índice se ha elaborado indicando el área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

Que según los antecedentes y consideraciones, se ha dado cumplimiento en la elaboración del índice de clasificación como describen los artículos 108, 110, 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Que se encuadra en los supuestos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, fracción XVI.-----

#### SE ACUERDA

Primero. Con fundamento en los artículos 112 fracciones I y II ,121 fracción XVI y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda la reserva de información con el número de reserva DF/UAJ/AR/003/2019, en razón de haberse actualizado

J. J.





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

los supuestos, así como la prueba de daño, conforme los documentales presentados y que forman parte integrante del presente Acuerdo.-----

Segundo: Publiquese el índice en formato abierto en el portal de transparencia y especialmente como establece el artículo 76 fracción XLVIII referente a la información mínima de oficio siendo las diez horas con treinta minutos de la fecha de su inicio leído que fue del presente acuerdo, firman al margen y al calce quienes intervinieron."...(Sic)......

IV.- De conformidad con los de artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones ( y I), 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones Il y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo,, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente confirmar la clasificación, elaboración en versión pública de los documentos descritos en el Considerando II y la reserva de los documentos descritos en el Considerando III de esta Acta, en razón de que les un riesgo la divulgación que supera el interés público general de que se difunda; resulta evidente que dar a conocer dicha información, conlleva un riesgo al incentivar la comisión de delitos en contra de los recursos públicos que este sujeto obligado administra, pues al dar a conocer la Información Bancaria relacionada con el número de cuenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, así como folio interbancario y folio de firma, se podrían cometer actos ilícitos en contra del patrimonio del Municipio, lo cual se traduciría en perjuicios directos al público en general.

V.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes resuelve:

PRIMERO. – Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -------







«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

SEGUNDO. - Se confirma la clasificación y reserva de los documentos descritos en el considerando III de la presente acta, Reserva No. DF/UAJ/AR/003/2019, que deberá estar suscrita por los integrante de este comité. tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.

TERCERO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Avuntamiento de Centro, informar al titular de la Dirección de Finanzas, que este Comité confirmó la clasificación, elaboración en versión pública y reserva de los documentos señalados en la presente acta. ------

CUARTO.- Publiquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

VI.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.

VII.- Clausura de la Sesión. - Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las dieciséis horas de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. ------

> Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Lic. Perla María Estrada Gallegos Directora de Asontos Jurídicos Presidente

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública Secretaria

Mtro. Babe Segura Córdova Secretario Técnico

Voca





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/121/2019

#### ACUERDO DE RESERVA DF/UAJ/AR/003/2019

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, del día veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos, Directora de Asuntos Jurídicos Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Mtro. Babe Segura Córdova, Secretario Técnico, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, en cumplimiento a la resolución dictada por este Órgano Colegiado, mediante Sesión Extraordinaria CT/121/2019, con relación a la Clasificación y reserva de la información ACUERDO DE RESEREVA DF/UAJ/AR/003/2019, resguardado por la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, mediante oficio DF/UAJ/1015/2019, este Comité, de conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para confirmar la clasificación de la información y reserva del documento ante referido:

#### ACUERDO DE RESERVA NÚMERO DF/UAJ/AR/003/2019

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las nueve horas del día 08 de mayo del año dos mil diecinueve, reunidos en el Despacho de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, situada en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; las CC. M. AUD. CARMEN LEZAMA DE LA CRUZ, Directora de Finanzas, y la LIC. NADXIELI ISABEL SAYNES ESCOBAR, Enlace de Transparencia de la Dirección de Finanzas, del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se reúnen para acordar la clasificación de reserva de información, de la Información Bancaria relacionada con el número de cuenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, así como folio interbancario y folio de firmacontenida en el documento denominado spei de pago (constante de 01 documento).

#### **ANTECEDENTES**

I.- Mediante oficio número COTAIP/1481/2019 de fecha 08 del mes y año que transcurre, en donde se hizo del conocimiento a esta Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, de la Solicitud de Información con número de Folio PNT: 00866219 del Expediente COTAIP/386/2019.







«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

#### CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 113 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que a la letra señala:

a) Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las politicas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal;

b) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

Articulo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;

Por otra parte, se señala en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco lo siguiente:

Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión. Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público

general de que se difunda; y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 122. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título.

Ahora bien, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así Como para la Elaboración de Versiones Públicas, señalan lo siguiente:

Séptimo.	La clasificación	de la in	formación	se llevará	a cabo	en e	I momento	en c	que:
----------	------------------	----------	-----------	------------	--------	------	-----------	------	------

l. ......

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o

111.

Vigésimo segundo. Podrá clasificarse la información como reservada con fundamento en lo previsto en el artículo 113, fracción IV de la Ley General, cuando se acredite un vinculo entre su difusión y alguno de los siguientes supuestos:

I. Se menoscabe la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto;

#### **HECHOS**

Se estima que es procedente clasificar como restringida en su modalidad de reservada, la información respecto de la Información Bancaria relacionada con el número de cuenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, así como folio interbancario y folio de firma, contenida en el documento denominado spei de pago (constante de 01 documento), en virtud de encontrarse en la hipótesis prevista en el artículo 121 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

A continuación, se señala la <u>aplicación de la Prueba de Daño</u>, establecida en el artículo 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

## PRUEBA DE DAÑO

I.- Respecto de la Información Bancaria relacionada con el <u>número de cuenta del H.</u>

<u>Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, así como el folio interbancario y folio de firma del H.</u>

Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, contenida en el documento

And Market and Market





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata»

denominado spei de pago (constante de 01 documento), se manifiesta que no es susceptible de entregarse dicha información, en virtud que es Información Reservada con fundamento en la causal prevista en el artículo 121, fracción XVI de la multicitada Ley de Transparencia, ya que difundir dichos datos, genera el riesgo latente que las cuentas administradas por este Sujeto Obligado, puedan ser objeto de delitos informáticos, tales como fraudes, accesos a la banca electrónica no autorizados, robo u otros.

II.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Municipio; efectivamente, divulgar la la Información Bancaria relacionada con el número de cuenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, así como folio interbancario y folio de firma, mediante las cuales este Sujeto Obligado, recibe, ejerce y administra los recursos a su cargo, representa un riesgo real, demostrable e identificable, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de este Sujeto Obligado, realice acciones tipificadas como delitos, tales como fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otras, por lo que, dicho riesgo cobra vigencia y permite activar el supuesto contenido en la fracción XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia local, mismo que refiere que será reservada aquella información con su divulgación pueda dañar la estabilidad económica y financiera del municipio.

Debe precisarse, que los recursos que se manejan en dichas cuentas, son recursos públicos, destinados a la operatividad de los programas, actividades y facultades que el marco regulatorio prevé para este sujeto obligado, en esa virtud, de afectarse dichos recursos con la realización de actos ilegales, se estaría afectando gravemente la estabilidad económica y financiera del Municipio de Centro, Tabasco.

Luego entonces, de publicarse dichos datos y de concretarse la ejecución de los delitos antes descritos, existiría un perjuicio significativo a la población que se beneficia de los recursos que se administran en dichas cuentas bancarias, además, la divulgación de dicha información, debilitaría la efectividad de la salvaguarda exigida por la Ley en el manejo de los datos relacionados con las cuentas bancarias de este sujeto obligado, por lo que, de darse a conocer dicha información, se generaría un incentivo perverso que facilitaría su mal uso e incluso la comisión de conductas delictivas en perjuicio del titular de dicha cuenta bancaria, que en el caso específico resulta ser el H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco.

En ese tenor, en caso de publicarse tales datos es altamente probable que al darse a conocer la información solicitada se actualice el daño que se pretende evitar con la reserva.

III.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; resulta evidente que dar a conocer dicha información, conlleva un riesgo al incentivar la comisión de delitos en contra de los recursos públicos que este sujeto obligado administra, pues al dar a conocer la Información Bancaria relacionada con el número de





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

cuenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, así como folio interbancario y folio de firma, se podrían cometer actos ilícitos en contra del patrimonio del Municipio, lo cual se traduciría en perjuicios directos al público en general.

Resulta lógico entonces que de generarse los delitos aludidos, se ocasionarían graves perjuicios a la población destino de los recursos e indudablemente a la estabilidad económica y financiera del Municipio

IV.- La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio; en ese orden de ideas, en el presente caso se limita el acceso total a los datos referentes a laInformación Bancaria relacionada con el número de cuenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, así como folio interbancario y folio de firma, por medio de los cuales se manejan los recursos públicos y no así a los bancos con los cuales se realiza tal actividad, por lo que el solicitante podrá conocer uno de los elementos solicitados, en virtud que la naturaleza de los ya mencionados, no permite que se den a conocer.

Debe entenderse que la clasificación de la información se realiza con la finalidad resguardar en todo momento el interés general, por lo que las intenciones del solicitante, se constituyen como un interés particular que no debe prevalecer sobre la colectividad, además, el conocer la Información Bancaria relacionada con el número de cuenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, así como folio interbancario y folio de firma en nada abona con la cultura democrática de la transparencia, puesto que los mismos no reflejan que el gasto público se esté ejecutando conforme lo determinan las normas jurídicas aplicables.

Lo manifestado en los párrafos anteriores, tiene sustento en la interpretación que el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI, antes IFAI), realizó en el Criterio 12/09, cuyo rubro y texto establecen lo siguiente:

Número de cuenta bancaria de los Sujetos Obligados es clasificado por tratarse de información reservada. El número de cuenta bancaria de las dependencias y entidades, debe ser clasificado como reservado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos. Lo anterior es así en virtud de que se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa indole. Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión pública del mismo facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos -fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros-





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

con lo que se ocasionaria un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes. Además, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, esto es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

## Expedientes:

3000107 El Colegio de México - Alonso Lujambio Irazábal 2284/08 Instituto Politécnico Nacional - María Marván Laborde 2680/08 Instituto Mexicano del Seguro Social - Jacqueline Peschard Mariscal 0813109 Secretaría de Educación Pública - Alonso Gómez-Robledo V. 2824/09 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación - Jacqueline Peschard Mariscal.

Nombre del documento	Tipo de reserv a	lnicio de reserva	Plazo de reserv a	Motivo de la clasificación	Autoridad y Servidor Público para su resguardo	Fuente y archivo donde radica la información
Spei de pago, que contiene lo siguiente:  1.Número de cuenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco;  2.Folio interbancario;  3.Folio de firma.	Parcial	08/05/2019	3 años	La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Municipio; efectivamente, divulgar la información relativa a la Información Bancariarelacionada con el número de cuenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, así como folio interbancario y folio de firma, mediante el cual este Sujeto Obligado,	M. AUD. Carmen Lezama de la Cruz Directora de Finanzas	Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Finanzas





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

	recibe, ejerce y administra los recursos a su cargo, representa un riesgo real, demostrable e identificable, pues al ventilarse dicho dato, se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de este Sujeto Obligado, realice acciones tipificadas como delitos, tales como fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de titulos de crédito, entre otras, por lo que, dicho riesgo cobra vigencia y permite activar el supuesto contenido en la fracción XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia local, mismo que refiere que será reservada aquella información con su divulgación pueda dañar la estabilidad económica y financiera del municipio.	
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Por lo antes expuesto y considerando. El índice se ha elaborado indicando el área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

Que según los antecedentes y consideraciones, se ha dado cumplimiento en la elaboración del índice de clasificación como describen los artículos 108, 110, 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.







«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Que se encuadra en los supuestos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, fracción XVI.------

Dado que la clasificación, es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder se encuadra algunos de los supuestos de reserva.

#### SE ACUERDA

**SEGUNDO.** Elabórese el índice de información reservada, indicando el área que genero la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y en su caso, las partes del documento que se reserva y si se encuentra en prorroga, en cumplimiento a la clasificación como se describen en los artículos 108, 110, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Lic. Perla Maria Estrada Gallegos

Directora de Asuntos Jurídicos

Presidente

Lic. Martha Plena Ceferino Izquierdo

Coordinactor de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Secretar

Mtro. Babe Segura Córdova

Secretario Técnico

Vocal

Guardan

**Imprimir** 

**BVA** Bancomer

Fecha y hora de consulta

10/04/2019 3:59:42 PM

Contrato Nombre del Cliente 00355747

MUNICIPIO DEL CENTRO

Bancomer net cash - Pago interbancario

Operación exitosa

LOS ESPACIOS QUE SE ENCUENTRAN CUBIERTOS CON NEGRO CONTIENEN INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL CON FUNDAMENTO EN EL ART. 3, FRACC. XIII Y 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, APROBADA EN EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CT/121/2019.

Datos del firmante

Usuario: EGRESOS2

Poder: 100%

Datos de la operación

Tipo de operación:

Pago Interbançario

Descripción:

10 DE ABRIL 001

Importe de la operación:

10,000,000.00 MXP

Cuenta de retiro:

Cuenta de depósito:

Divisa de la cuenta:

Divisa de la cuenta:

Titular de la cuenta:

MUNICIPIO DEL CENTRO

Titular de la cuenta:

OPERADORA DE E GYM

Nombre banco destino:

10/04/2019

SANTANDER

Fecha de aplicación:

10/04/2019

Concepto de pago:

Fecha de creación:

002231

Referencia numérica:

Instrumento de seguridad: ASD 1857560747

Hora de captura en el canal:

15:59:39

Datos de confirmación de la transferencia

Folio interbancario:

Folio de firma:

Estado operación

Porcentaje Firmado:

100%

Clave de rastreo:

Folio único:

Estado:

Operado

Detalle de firmas

Acción

Usuario

Porcentaje aportado

Fecha

CREO

EGRESOS2

--- %

10/04/2019

**FIRMO** 

EGRESOS2

100 %

10/04/2019

BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer

www.bancomernetcash.com

LOS ESPACIOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO CONTIENEN INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO **RESERVADA** CON FUNDAMENTO EN EL ART. 121 FRACC. XVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, APROBADA EN EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CT/121/2019 Y EN EL ACUERDO DE RESERVA DF/UAJ/AR/003/2019, AMBOS EMITIDOS POR EL COMITÉ TRANSPARENCIA.





## DIRECCIÓN DE **FINANZAS**UNIDAD DE **ASUNTOS JURIDICOS**

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

## CARÁTULA DE LA VERSIÓN PÚBLICA

Expediente número COTAIP/386/2019 Folio PNT: 00866219

Versión pública de la solicitud de información consistente en: "Solicito todas las ordenes de pago a la empresa Operadora de Eventos GYM del mes de Abril 2019 y toda la documentación comprobatoria del gasto, como son: Facturas, licitacitación, contratos de servicio, orden de servicio, requisicion de servicio, dictamen técnico, cotizaciones, fianzas, spei de pago y cualquier otro. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT"...(Sic).

Por lo que tomando en consideración los Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se hace constar lo siguiente:

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco.

II. La Identificación de los documentos de los que se elaboran las versiones públicas:

Un spei de pago.

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

Número de Cuenta Bancaria de la Empresa: Es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada.

Clave de Rastreo Bancario de la Empresa: Dichos datos están asociados al patrimonio, entendiendo este como es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes, a una persona (física o moral) y que constituyen una universalidad jurídica.





## DIRECCIÓN DE FINANZAS UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

En ese sentido, el sujeto obligado se encuentra, obligado a proteger el carácter de confidencial de la información, aunado a que su divulgación facilitaría que cualquier persona pudiera afectar el patrimonio de los particulares.

Folio único Bancario de la Empresa: Son datos relativos al número de cuenta, número CLABE interbancaria y estado de cuenta bancario, constituyen información relacionada con el patrimonio de una persona física identificada y únicamente le incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias.

Páginas que la conforman. - 01 foja útil.

IV. Fundamento Legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:

Lo anterior en razón de que los espacios testados contienen información confidencial con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica:

Firma del Titular del Área

Firma de quien clasifica

M. Aud. Carmen Lezama de la Cruz Nadxieli Isabel Saynes Escobar Directora de Finanzas AYUNTAMIENTO 2018 - 2021 Enlace de Transparencia de la

DIRECCIÓN DE Dirección de Finanzas FINANZAS

VI. Fecha y número de Acta de Sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

27 de mayo de 2019, Acta de Sesión Extraordinaria número CT/121/2019.





## DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, **CULTURA Y RECREACION**

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Villahermosa, Tabasco, a 09 de julio de 2019 OFICIO Nº: DECUR/0757/2019

ASUNTO: Respuesta a Oficio Nº: COTAIP/2510/2019

## LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PRESENTE

En atención a su Oficio Nº: COTAIP/2510/2019, con fecha 04 de julio del 2019, expediente número COTAIP/692/2019, para atender la solicitud requerida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con Folio No: PNT 01311019, en la que se requiere lo siguiente:

"Solicito en versión publica de los documentos que acrediten el pago realizado por el programa "La Playa va a tu Colonia", realizado por el H, Ayuntamiento del Municipio del Centro. Así como el nombre de la empresa a quien le fue adjudicado dicho programa. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT".... (sic)....

Anexo al presente le envió la Factura Núm. 131, mediante la cual se acredita el pago realizado por el programa "La Playa va a tu Colonia", así mismo, le informo que el nombre de la empresa a quien le fue adjudicado dicho programa es: "OPERADORA DE EVENTOS G Y M S RL DE CV.", a como está asentado en el documento antes citado.

Sin otro particular, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

PROF. MIGUEL RAMIREZ FRIAS DIRECTOR





0.0

C.c.p.- Lic. Evaristo Hernández Cruz. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Para su Superior conocimiento C.c.p. Dra.- Claudia Elizabeth Madrigal Rivera, Subdirectora de Fomento a la Educación, Presente

C.c.p. Ing. Roberto Mateos Hoyos. Jefe del Departamento de Inspección y Supervisión de Infraestructura y Enlace con la Unidad de Transparencia, Presente C.c.p. Archivo y Minutario M' MRF/I' BRH

DATOS DEL EMISOR

**FACTURA** OEG0811263F9 OPERADORA DE EVENTOS G Y M S DE RL DE CV

Tipo de Comprobante: Ingreso

FOLIO FISCAL

2451EF85-2432-4AED-B679-514E97C9C8D0

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT

/ NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL CSD /

LUGAR, FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN

00001000000405131108

00001000000406852826

86050

2019-04-09T15:36:38

SERIE Y FOLIO

FORMA DE PAGO

RÉGIMEN FISCAL

131

601-General de Ley Personas Morales

DATOS DEL RECEPTOR

99-Por definir

CFDI RELACIONADO

MCE850101MEA Uso CFDI: G03 - Gastos en general

MUNICIPIO DEL CENTRO

Tipo de Relación:

DIRECCIÓN RECEPTOR:

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN

2019-04-09T15:38:41

METODO DE PAGO

PPD - Pago en parcialidades o diferido

CANTIDAD

CLAVE

CLAVE PRODUCTO MEDIDA

DESCRIPCIÓN

PRECIO UNITARIO DESCUENTO

\$ 8,620,689,66

IMPORTE \$ 8,620,689,66

1.00 E48

FIRMA:

90151702

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Unidad de servicio SERVICIO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACION.

SUPERVISION, MONTAJE, DESMONTAJE Y DEMAS NECESARIOS PARA LA REALIZACION Y OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA "LA PLAYA VA A TU COLONIA" DEL 13 AL

21 DE ABRIL DEL 2019.

**DE CENTRO 2018-2021** UNIDAD ADMIN AREA DEC

VILLAHERMOSA, TABASCO

NOMBRE:

QUE INCLUYA POR SEDE: 6 ALBERCAS CHICAS DE 4X4X0.75 METROS,1 ALBERCA GRANDE DE 6X10X1.20 METROS, 1 DESLIZADOR ACUATICO CON ALBERCA DE 10.50X3.50 METROS, 1 CARRIL DE CARRERA ACUATICAS CON 3 ESFERAS Y 4 LLANTAS, 1 TOBOGÁN ACUATICO DE 6.80X3.20X4.50METROS, 1 INFLABLE ACUATICO (ACUA SPLASH DE 5X5), PLAYA INFANTIL PARA ACTIVIDADES CON ARENA Y LEGOS, ÁREA CON ARENA PARA ACTIVIDADES DE PLAYA, ÁREA DE MESAS Y SILLAS, ÁREA

DE CAMASTROS Y SOMBRILLAS, 5 TOLDOS DE 3X3 METROS PARA ÁREA DE SOMBRA, AMBIENTACIÓN MUSICAL, REGADERAS, BAÑOS PORTATILES, ASADORES. BOTES PARA BASURA Y VIGILANCIA.

SEDES; COLONIA PUNTA BRAVA, COLONIA INFONAVIT ATASTA, COLONIA MIGUEL HIDALGO, COLONIA GAVIOTAS. COLONIA VILLA LAS FLORES, COLONIA JOSE MARÍA PINO SUAREZ, VILLA MACULTEPEC Y VILLA OCUITZAPOTLAN. CON UN HORARIO DE 08:00 A 18:00 HORAS.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



Importe

\$8,620,689.66

IVA (16.00%)

\$ 1,379,310.34

TOTAL CON LETRA

DIEZ MILLONES Pesos 00/100 MXN

Este documento es una representación impresa de un CFDI / Efectos Fiscales al Pago

MXN \$ 10,000,000.00



ISz/BIUO+CD63m0XBs7dhia/VDV0kG7d+bh1LqLXusM0XnmDoJ304cNjH+3xD307rhzKUh5xXzbpiUVDo6(USqoqizjNoWZdrV9mf1q8iQsQ1+J xTgG|nobYb5lSkdA/CqtBUFm5gF254tAuz7VVT0FJsgjpMb7gAqAHKJduLP8Ons4mXq3vQsCtnlt1cjjb1kb+Y1sF5ftOwKEhAGZ3imxo15DfUAKSE r3kXjlK+5Y9M52E9hdtJSuznN4oF185BKjks/CXA==

## 112451EF85-2432-4AED-8679-514E97C9C8D0|2019-04-09T15:38:41|STA0903206B9||GwUyhOJpWdy/lbS0kk0VjNKFHSx/BIUO+CD63mOXBs7dhia/VDVQkG7d+bh1LqLX
usMOXnmDoJ304cN|H+3xD307rhzkUh5xXzbpiUVDo6fUSgoqiz|NoW2drV9mf1q5QsQ1+J65VEJFUqQTW8L91E9wpEi0+TXTgG|habV19GiSkdA/CgiBUFmSgF254tAuz7WT0F